

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO

26 FEB 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0646/02/16

OFICIO No. DGGIMAR.710/

001783

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
KM. 182 CARR. MEX-QUERÉTARO
PEDRO ESCOBEDO
C.P. 76700, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO ARTEAGA
Teléfono 4482752200; Fax 4482752209
Correo-e: thor.mexico@thor.com

R.F.C. 6 C.U.R.P.

TQM041022-SG6

VIGENCIA INICIAL

26 FEB 2016

VIGENCIA FINAL

10/03/2016

NOMBRE COMERCIAL

MICROCARE ITO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

MEZCLA DE 2-METIL-4-ISOTIAZOL-3-ONA (MIT) Y 5-CLORO-2-METIL-4-ISOTIAZOL-3-ONA (CIT).

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS

55965-84-9

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

1.5%

CANTIDAD

400,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

400,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.94.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMERCIALIZACIÓN COMO CONSERVADOR DE AMPLIO ESPECTRO PARA EL CONTROL DE BACTERIA, LEVADURAS Y ALGAS DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL.

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

DEU

PAÍS DE PROCEDENCIA

BEL, ZYA, DEU

ADUANA DE ENTRADA

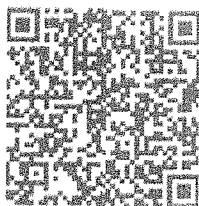
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
VERACRUZ, VERACRUZ.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

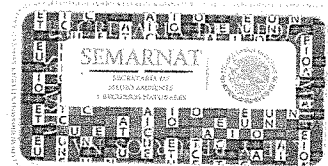
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0020271



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.